

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **164**

Fecha Estado: 29/09/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820150105600	Ordinario	ADRIANA MARIA GIRALDO CEBALLOS	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia Se efectua la audiencia consagrada en el artículo 80 CPTYSS. Sentencia Condenatoria. Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante y por el apoderado de Colfondos S.A., se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación. OF2	28/09/2023		
05001310501820150165300	Ordinario	OMAR ALBEIRO LOPEZ RIOS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que la curadora ad litem, la abogada SANDRA LORENA GIRALDO VÉLEZ, remite memorial a este Despacho aceptando el nombramiento como curadora, sin que a la fecha haya presentado respuesta a la demanda, por lo que el Despacho procede a verificar la citación remitida por la parte demandante en donde se observa que únicamente fue adjuntada la notificación, no así la demanda y sus anexos con el fin de que la curadora pudiera dar respuesta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y ley 2213 de 2022, razón por la cual se ordena remitir el link del expediente digital y se concede un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. OF2	28/09/2023		
05001310501820200009200	Ordinario	JHONSON CASTAÑEDA GONZALEZ	DORALBA SERNA OROZCO	Auto requiere Se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que proceda de conformidad con lo ordenado en autos del 27 de febrero de 2020 y del 1° de junio de 2023, notificando en debida forma el auto admisorio de la demanda a los demandados. OF2	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200020200	Ordinario	ANA PATRICIA PATIÑO ATEHORTUA	PORVENIR S.A	Auto corre traslado Se reconoce personería apoderada UGPP quien presenta mediante memorial de incidente de nulidad por indebida notificación, por lo anterior, se incorporará al plenario en el documento 50 del expediente digital y se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). En razón de lo anterior, no será posible realizar la audiencia que se encontraba fijada para el día 26 de octubre de 2023 a la 01:30 pm y una vez sea resuelto el incidente de nulidad propuesto se procederá a fijar la nueva fecha. OF2	28/09/2023		
05001310501820200034400	Ordinario	FABIOLA INES MEJIA RESTREPO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se resuelve ADMITIR la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES. RECONOCER personería. EXHORTAR nuevamente a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Antioquia y al archivo histórico de la Universidad de Antioquia, en los mismos términos establecidos en el auto del primero de junio de 2023, toda vez que a la fecha no se observa la respuesta en el plenario. Líbrese los oficios por Secretaría, para su trámite a cargo de la parte demandante quien deberá aportar en el término perentorio de 5 días constancia de su gestión ante sus destinatarios. FIJAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 23 DE ENERO DE 2024 A LAS 3:30 P.M Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifeseizecloud.com/19425240 OF2	28/09/2023		
05001310501820200038900	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE	LUZ EDILMA HENAO OROZCO	Auto pone en conocimiento Se resuelve ADMITIR la contestación a la demanda (Ver auto). RECONOCER personería. DECRETAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO en los términos de los artículos 159 y 160 del Código General del Proceso Aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. REQUERIR a las partes para que informen a este Despacho el nombre y dirección de la cónyuge o compañera permanente, herederos, albacea o curador de los señores LUIS CARLOS MARTINEZ OTALVARO y WILLIAM MARTINEZ HERNANDEZ, para lo cual se les concede un término perentorio de cinco días. OF2	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210038700	Ordinario	HENRY ANGEL ANGEL	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En atención a que le fue concedido permiso a la titular del Despacho para la fecha para la cual estaba programada la audiencia en el presente proceso, debe reprogramarse la audiencia que se encontraba fijada, en consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a efecto la continuación de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 5 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 A.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifeseizecloud.com/19436034 OF2	28/09/2023		
05001310501820210047500	Ordinario	FRANCISCO LUIS GARZON CARDONA	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	Sentencia de primera instancia Se efectua la audiencia consagrada en el artículo 80 CPTYSS. Sentencia Absolutoria. Sin recursos. Se dispondrá la remisión del expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal. OF2	28/09/2023		
05001310501820230029400	Ordinario	DAVID ACOSTA GIRALDO	FAST COLOMBIA S.A.S.	Auto que acepta desistimiento Se resuelve ACEPTAR el desistimiento de la demanda ordinaria formulada por el señor DAVID ACOSTA GIRALDO en contra de la sociedad FAST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, advirtiendo que el mismo hace tránsito a cosa juzgada. Sin condena en costas. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la terminación del presente proceso, así como su archivo, previa la baja de su registro. OF2	28/09/2023		
05001310501820230035300	Ordinario	ERINSON DAVID PEÑARANDA VIVAS	NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	Auto corre traslado En virtud de lo establecido en el artículo 316 del CGP, se corre traslado a las partes por el termino de tres días, de la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora, visible en el documento 5 del expediente digital. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto) OF2	28/09/2023		
05001310501820230039800	Tutelas	JESUS EDUARDO MUNERA GUICCIARDI	COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días ordene cumplir el fallo e inicie el correspondiente proceso disciplinario de conformidad con lo normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Se le advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela. E-2	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820230042800	Tutelas	ELVIA DEL SOCORRO BEDOYA	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	28/09/2023		
05001410500720230065401	Tutelas	PEDRO JOSE COREANA MERCADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto avoca conocimiento AVOCA conocimiento de la acción de tutela proveniente del Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, con ocasión de la impugnación presentada por la parte accionante al fallo proferido. E-2	28/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/09/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIO (A)